

Más Cerca,
Mejor conectados
ambientalmente



Minambiente

Oficio RCA Nº RC.2381.2023

Socorro, 19/10/2023 11:19 AM

Señor:

LUIS MANJARRES

Predio Samurano, Vereda La Chapa Palmas del Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00254-22 marzo 30 de 2022 del expediente No. 68524-00418-17 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS MANJARRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.106.651 Expedida en Socorro-Santander, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente	68524-00418-17	
	NOMB	RE	FIRMA
Proyectó	Juan David Sua	arez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernar		



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925

Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697

velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26.48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039	
Versión: 05	
Página 1 de 2	

Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto () Autorización () primero

AVISO el contenido de la Resolución (X.), Auto (), Autorización (00254 - 22 de fecha: <u>30</u> 2023, proferida por la CAS. 03 1an larres Al señor (a): Identificado con cédula de ciudadanía No. 91/106-651 Expedida en: Jocorro En calidad de: /nferes Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Avisò, ante: Dirección General: Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: Subdirección de Autoridad Ambiental: Sede de Apoyo: 📈 NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

•	nación sobre el Destinatario Dirección incompleta	. T
	Dirección no existe	-
	Cambio de domicilio	_
Fue devuelto por: .	Persona desconocida	7
	Cerrado .	+
	Rehusado	
•	Fallecido	+
	Otro	1

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corperación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso accmpañado de la copia integra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día

Fecha de Publicación en Pagina Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

08/08/2023 23/08/2023 00418-17

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Svairez Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

medianis el registro de sus datos personales en el presente formularlo usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIDINAL DE SANTANDER. CAS para la dedatos o archivos de cualquier enticad pública o privada, inacional e internacional, adelante tramites ante autoridades y attenda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN; AUTÓNOM, REGIONAL DE SANTANDER. CAS cumpla las demás finalidades establecidos en entidades públicas o publicado en hitp://cas.gov.co, el cual declara haber leido praviam pinte al otorgamiento de la autorización. Como illular de la información tiena derecho a corpocer, actualizar ante la siC por intracción a la ley, revocar la autorización y/o so illar la supresión de sus diatos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los PBX: (57.7)723 a925, 7240765 correo electronico: contactenos@cos.gov.co



3 0 MAR 2022

0) días

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 0254 22

"Por la Cual se Declara cumplidas unas obligaciones, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución 01103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que Mediante queja anónima Radicado CAS No. 02630-17 del 17 de febrero de 2017, allegan a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS Regional Comunera, se informa que, en predios, propiedad del señor LUIS MANJARRES, se talaron unos árboles, los cuales estaban ubicados cerca de una quebrada y/o Zanja que pasa por el sector

Que Mediante Auto RCA No. 00347-17 de fecha 02 de octubre de 2017, el Jefe sede de de Apoyo Regional Comunera, Dispuso: **PRIMERO:** iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del señor LUIS MANJARRES, como presunto infractor, con base en lo dispuesto en los artículos 1,5 y 17 de ia ley 1333 de 2009.

Que Mediante Resolución No. 00522-18 del 27 de junio de 2018, la cual fue notificada el día 22 de octubre del año 2018 Resuelve: ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor LUIS MANJARRES, propietario del predio rural Samurano, ubicado en la vereda La Chapa, municipio de Palmas del Socorro — Sder, para que en el término de treinta días (30) hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia y como medida de compensación por el impacto negativo causado realice la siembra de Diez (10) arboles de especies nativas de la región las cuales serán plantadas en la franja forestal protectora de la corriente hídrica Innominada que discurre por la Vereda La Chapa del municipio de Palmas del Socorro, así mismo deberá realizar resiembras en caso de muerte o algunas de las plántulas y dar mantenimientos trimestrales a la plantación consistente en planteo, fertilización, control fitosanitario, podas de formación, en un periodo no menor de tres (3) años, con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo de la plantación.

Que Mediante AUTO RCA No. 0453-21 de fecha de 6 de agosto de 2021, el Coordinador de la sede de Apoyo Regional CAS Dispuso: PRIMERO: Ordenar la práctica de visita de inspección Ocular con el fin de determinar el cumplimiento de la Resolución RCA 00552-18 de junio de 2018, consistente en la siembra de diez (10) arboles de especies nativas de la región, los cuales deberán ser plantadas en la franja protectora de la corriente hídrica Innominada, que discurre por la vereda La Chapa del municipio de Palmas del Socorro-Santander, así mismo se deberá realizar resiembra en caso de muerte o algunas de las plántulas y dar mantenimiento trimestral a la plantación, consistente en el planteo, fertilización y control fitosanitario, por un periodo no menor de tres (3) años, con el fin de garantizar la supervivencia de la plantación.

Que con Memorando RCA No. 0019-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, el Coordinador de la Oficina de Apoyo Regional Comunera, designó a la contratista Dayana Katherine Galvis Cruz, profesional Adscrito a la CAS, para la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés donde se emitió el Concepto Técnico RCA N° 0050-22 del 02 de marzo de 2022 del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) En cumplimiento con lo ordenado se practicó la visita de seguimiento al sitio de interés, predio rural denominado Samurano, ubicado en la vereda La Chapa, municipio de Palmas del Socorro, en compañía del señor LUIS MANJARRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91106651 expedida en Socorro, donde se determinó y constató lo siguiente:





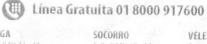
















Iniciando con el recorrido, se observó una fuente hídrica innominada de flujo intermitente, la cual discurre por la Vereda La Chapa, pasando por el predio denominado Samurano, propiedad del Señor del LUIS MANJARES, ubicado en municipio de Palmas del Socorro

Según información suministrada por el señor LUIS MANJARRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91106651 expedida en Socorro, el predio rural denominado Samurano, cuenta con una extensión superficial de una (01) hectárea y su economía está basada en cultivos de café, mejorando casa de habitación.

Durante el recorrido por la franja forestal protectora de la fuente hídrica innominada, que discurre por la Vereda La Chapa, Municipio de Palmas del Socorro, se observó la siembra de aproximadamente diez (10) especies nativas de las cuales cinco (5) son de la especie Guamo (Inga Sp), tres (3) de la especie Bailador (Guarea guidonia), y dos (2) de la especie Galapo (Albizia carbonaria), las cuales presentan CAP que oscilan entre cuarenta (40 cm) y cincuenta (50cm) centímetros y alturas entre tres (3 m) y cuatro (4 m) metros, con una edad de siembra de dos (2) a tres (3)años, presentando buen estado fitosanitario y adecuado desarrollo.

En la franja forestal protectora de la corriente hídrica innominada, se registraron las siguientes coordenadas tomadas con GPS MAP 62st con código 3862266308

NORTE	OESTE	ALTURA	LUGAR		
06°14′15.1"	73°16′43.4"	1365 msnm	Franja forestal	de	la
	794 St. 140 S. 180 S. 181		fuente hídrica inn	omina	ada

CONSIDERACIONES

Que durante el recorrido por el predio Samurano, se observó la Siembra de Diez (10) árboles de las especie, Guamo (Inga sp), Bailador (Guarea guidonia), y Galapo (Albizia carbonaria) los cuales presentan buen estado fitosanitario y desarrollo dentro de la franja forestal protectora de la corriente hídrica innominada que discurre por la vereda la Chapa, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Resolución Nº 00522-18 del 27 de junio de 2018.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes transcrito, este Despacho determinó que no hay obligaciones pendientes por cumplir por parte del señor LUIS MANJARRES, Identificado con cédula de ciudadanía número 91.106.651 expedida Socorro, por lo que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones administrativas obrantes dentro del expediente 68524-00418-17, por lo cual se ordenará su archivo definitivo.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en atención al Artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.,







OF, PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311) 2039075

RUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 - 14

RARRANCARERMEIA Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696

MÁLAGA Tel: 7238925 Fxt. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600

SOCORRO Tel: 7238975 Colubar:(310)6807295

VELEZ Carrera 6 No Colphanial













0254 2

3 0 MAR 2022

2

Artículo Tercero, Item 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas los requerimientos impuestos mediante Resolución RCA No. 00522-18 de 27 junio de 2018, al señor LUIS MANJARRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.106.651 expedida en Socorro; Propietario del predio rural denominado Las Samurano, en objeto y tiempo, relacionado con la Siembra de Diez (10) árboles de las especie, Guamo (Inga sp), Bailador (Guarea guidonia), y Galapo (Albizia carbonaria) dentro de la franja forestal protectora de la corriente hídrica innominada que discurre por la vereda La Chapa del municipio de Palmas del Socorro —Santander buscando así aumentar la calidad del suelo y la cantidad del recurso hídrico, las cuales presentan adecuado estado fitosanitario, garantizando la supervivencia por si solos teniendo en cuenta que han trascurrido tres (3) años después de su siembra. Cumpliendo con el Decreto Ley 1076 del 26 de mayo del 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancélese y Archívese el número del Expediente radicado No. 68524-00418-17 del 26 de Diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte Motiva de la presente Providencia y de conformidad a lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 1755 de 2015. Déjense las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor LUIS MANJARRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.106.651 expedida en Socorro; que en el evento de requerir realizar nuevamente Tala deberán realizar la respectiva solicitud ante la Autoridad Ambiental Competente para este Caso La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS..

ARTICULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **LUIS MANJARRES**, quien se podrá localizar en el predio rural denominado Samurano, Vereda La Chapa del Municipio de Palmas del Socorro-Santander. Hágase entrega de copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 6852	4-00418 TALA	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Viviana Rocio Chaves Rojas	Uch
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	0





